



ANUNCIO

Vista la Providencia de Inicio de Expediente de Oficio, de fecha 23/12/2019 con el código de verificación 07E30010B06F00N9B0N7G8B3Q3, emitida por la Tte.-Alcalde Delegada de Urbanismo, Actividades y Mantenimiento, en la que se ordena al Área de Actividades, emitir propuesta de modificación por error, de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27/11/2019, en su punto 4, en el sentido de otorgar una ampliación de 2 horas más, en el horario de cierre, el 31/12/2019, a todos los establecimientos públicos, regulados por la Ley 13/1999 de 15/12, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, con motivo de la nochevieja.

Considerando que el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, establece en su Art. 23 (Ampliación municipal de horarios generales de cierre):

1. Al amparo de lo establecido en el artículo 6.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, los Ayuntamientos podrán ampliar, con carácter excepcional u ocasional, para todo su término municipal o para zonas concretas del mismo, los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos previstos en el artículo 17.1, durante la celebración de actividades festivas populares o tradicionales, Semana Santa y Navidad, haciendo compatible, en todo caso, su desarrollo con la aplicación de las normas vigentes en materia de contaminación acústica. Estas modificaciones de carácter temporal deberán ser comunicadas a la correspondiente Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno en la provincia afectada, al menos con una antelación de siete días hábiles a la fecha en que surtan efectos.

2. Los Ayuntamientos no podrán ampliar durante más de 20 días naturales al año los horarios de cierre de los establecimientos públicos previstos en el artículo 17.1, por motivo de la celebración de actividades festivas populares o tradicionales. En cualquier caso, los establecimientos públicos que se beneficien de la ampliación horaria en estos supuestos se tendrán que cerrar como mínimo dos horas de cada 24, con el fin de realizar las tareas de limpieza y mantenimiento necesarias.

3. A los efectos de este Decreto SE ENTENDERÁ POR NAVIDAD EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 22 DE DICIEMBRE Y EL 6 DE ENERO, AMBOS





NEGOCIADO ACTIVIDADES

INCLUSIVE, y por Semana Santa desde el Domingo de Ramos al Domingo de Resurrección, ambos inclusive. En ambos supuestos, la ampliación autorizada no podrá superar en dos horas los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos.

Habiéndose solicitado con anterioridad ampliación del horario de cierre durante fines de semana del mes de diciembre y periodo navideño 2019/2020, por entidad titular de establecimiento destinado a Bar con Música, y visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27/11/2019, por el que se estipuló en su punto 4:

- 1.- Conceder la ampliación horaria a la entidad solicitante, hasta un máximo de 2 horas más, durante dicho periodo de navidad, únicamente los días 24, 27 y 28 de diciembre de 2019, así como los días 3 y 4 de enero de 2020.
- 2.- Desestimar la petición realizada para los fines de semana del mes de diciembre de 2019, dado que el Decreto de la Consejería de Justicia e Interior antes referido, no permite, dicha ampliación horaria en los citados días.
- 3.- Hacer extensiva al resto de establecimientos públicos del municipio o zonas del mismo, regulados en la Ley 13/1999 de 15/12 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
- 4.- Disponer su publicación mediante Anuncio del Sr. Alcalde, en el tablón de anuncios y página web municipal, para general conocimiento.
- 5.- Comunicar a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno de la Provincia, al menos con una antelación de siete días hábiles a la fecha en que surtan efectos.

Considerando que conforme a lo dispuesto en el Art. 23 Apdo. 1, del Decreto antes aludido, caso de estimarse ampliar el horario de cierre, no es posible su comunicación en plazo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, ni a la Subdelegación del Gobierno en la Provincia.

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23/12/2019, por el que se estipuló en su punto 22:

1.- Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2019 en su punto 4, a efectos de incorporar el 31 de diciembre de 2019, a los días que se ha concedido la ampliación horaria en el acuerdo antes aludido y conceder una ampliación de 2 horas, en el horario de cierre de todos los establecimientos públicos, sujetos a lo dispuesto en la Ley 13/1999 de 15/12, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

2.- Dicha autorización habrá de hacerse pública, mediante Anuncio del Sr. Alcalde, que será insertado en la página web municipal y tablón de anuncios municipal, para general conocimiento.

3.- Comunicar el presente Acuerdo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno de la Provincia.





Ayuntamiento
de Antequera

ANTEQUERA
Directa a tu corazón

NEGOCIADO ACTIVIDADES

Por lo que mediante el presente Anuncio, se hace público lo anteriormente indicado, debiéndose insertar el mismo en la página web y tablón de anuncios municipal, para general conocimiento.

ANTEQUERA, a la fecha y firma digital.-
EL ALCALDE.-



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010B7EF00Q7W0D8Z2D3M3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/12/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/12/2019 12:23:48

DOCUMENTO: 20191095663
Fecha: 27/12/2019
Hora: 12:23

